

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CLESSI, GUILLERMO ANDRES S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**Expte. N° CI-01350-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el [28/09/2025](#)) se acredita el fallecimiento de GUILLERMO ANDRES CLESSI (DNI 14.257.910), ocurrido el día 09/10/2024 en Catriel, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado PATRICIA GRISEL YELMO (DNI 16.140.930), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el [28/09/2025](#)).

Su hija PAULA ALEJANDRA CLESSI (DNI 35.886.608), tal como surge de la copia certificada de la partida de nacimiento, agregada (el [28/09/2025](#)).

En fecha [13/10/2025](#) se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha [13/10/2025](#), obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha [05/12/2025](#), se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El [03/12/2025](#), se efectúa la publicación de edicto en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha [11/12/2025](#) en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de GUILLERMO ANDRES CLESSI, le suceden en carácter de universales herederas su hija PAULA ALEJANDRA CLESSI; y la cónyuge supérstite PATRICIA GRISEL YELMO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez